

Orden de XX de YYYY de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La presente orden tiene por objeto la modificación de la *Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa* con el fin de seguir avanzando en el reconocimiento de la trayectoria académica y el esfuerzo, trabajo y dedicación del alumnado que se haya distinguido en sus estudios por haber cursado y finalizado, con excelente aprovechamiento, cualquiera de las modalidades del Bachillerato y que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa reguladora para poder optar a los premios objeto de la presente orden, haciendo viable la posibilidad de premiar la excelencia académica de dicho alumnado.

La *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación*, estableció una nueva estructura curricular que afectó a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato. El *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato*, ha establecido la ordenación y las enseñanzas mínimas en esta etapa y el *Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* ha regulado y establecido el currículo de aplicación en esta etapa y ha quedado totalmente implantado durante el curso escolar 2023-2024 en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por todo ello, es necesario modificar la normativa que establece las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de adaptarla a la nueva normativa que regula el currículo de esta etapa.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38 de la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia* en relación con el Artículo 16 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la *Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*, en los siguientes artículos.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado del modo siguiente:

1. El objeto de la presente orden es aprobar las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

correspondientes al sistema educativo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 2, que queda redactado del modo siguiente:

3. Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en todas las materias cursadas y superadas de los dos cursos de Bachillerato. Dicha nota media se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para este cálculo se tendrá en cuenta todas las materias establecidas en el currículo de estas enseñanzas.

Tres. Se modifican los apartados 1 y 6.d) del artículo 5, que quedan redactados del modo siguiente:

1. Los alumnos que opten al Premio Extraordinario de Bachillerato deberán realizar una prueba escrita que constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: análisis y comentario de un texto de carácter histórico, literario o filosófico, relativo a los contenidos de las materias comunes “Historia de España” , “Lengua Castellana y Literatura II” o “ Historia de la Filosofía“ de segundo curso de Bachillerato, y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segundo ejercicio: análisis de un texto perteneciente a la materia común “Lengua Extranjera II” de segundo de Bachillerato cursada por el alumno, así como respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical relacionadas con el mismo. En la resolución de este ejercicio, el alumno utilizará únicamente la lengua extranjera objeto de la materia y no podrá hacer uso de diccionario.

c) Tercer ejercicio: versará sobre una materia específica de modalidad de segundo de Bachillerato cursada por el alumno y elegida por este en su solicitud, y podrá consistir en el desarrollo de un tema, resolución de cuestiones o de ejercicios prácticos sobre la misma.

6.d) Mejor nota media en las calificaciones de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuatro. Se modifica el artículo 15, que queda redactado del modo siguiente:

Artículo 15.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los solicitantes, estos serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Los datos personales aportados por el alumnado o por los centros educativos en el procedimiento de admisión a las pruebas de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso objeto de la convocatoria serán tratados de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente, siendo

responsable del tratamiento la Dirección General competente en materia de ordenación académica en el ámbito de sus funciones y competencias, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento.

Disposición final única. Entrada en vigor. Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será de aplicación a partir de la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2023-2024.

Murcia, XX de YYYY de 2024.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo

Víctor Javier Marín Navarro